

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY Y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS PARA EL DESARROLLO DE PRACTICAS PREPROFESIONALES Y CAPACITACIÓN EN EDUCACIÓN FINANCIERA

### COMPARECIENTES:

Intervienen en la celebración del presente convenio de prácticas pre-profesionales, por una parte, la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**, representada, por el Ing. Felipe Reyes Andrade, en su calidad de Intendente Regional de Cuenca, a quien en adelante se denominará "SUPERINTENDENCIA DE BANCOS"; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD DEL AZUAY**, representada legalmente por el Prof. Francisco Salgado Arteaga, Ph.D. Rector de la Universidad del Azuay, a quien en adelante se denominará "LA UNIVERSIDAD". Las partes se obligan en virtud del presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLAÚSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1. El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) señala que: El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.
- 1.2. El artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece los requisitos previos a la obtención del grado académico para los estudiantes universitarios, los cuales deben acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. En el caso de las y los egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial.
- 1.3. El Artículo 42 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior dice: "Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES.

Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los

mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación. Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral.

La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES". (...)

- 1.4. La Universidad del Azuay, es una Institución de Educación Superior creada mediante Ley No. 99, publicada en el Registro Oficial No. 506 de 23 de agosto de 1990, con personería jurídica de derecho privado, autónoma, sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, otras leyes conexas, su Estatuto y por reglamentos y resoluciones expedidas por sus propios órganos de gobierno y autoridades quien como una comunidad comprometida con su entorno y el tejido social, celebra este convenio que apoya a las acciones que la Universidad realiza hacia alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible promovidos por la Organización de Naciones Unidas, en específico con los objetivos 4 "Educación de calidad", y 17 "Alianzas para lograr los objetivos".
- 1.5. La "Política General de Seguridad de la Información de la Superintendencia de Bancos", expedida mediante Resolución No. SB-CGPMC-2018-004, del 04 de abril de 2018, dispuso como obligación el "Incluir dentro del proceso de contratación la firma del acuerdo o compromiso de confidencialidad de la información crítica y sensible de la Superintendencia de Bancos". A fin de mantener la confidencialidad de la información de propiedad de la institución, la gestionada por la Superintendencia de Bancos proveniente o asociada de los entes controlados, de clientes, proveedores, personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, dispuestas por las leyes de la República del Ecuador.
- 1.6. La "Política Antisoborno de la Superintendencia de Bancos", expedida en Mayo 2020, como parte de la Implementación y certificación ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) con la que cuenta Superintendencia de Bancos, para prevenir, controlar y gestionar riesgos relacionados con el soborno que puedan presentarse dentro de la institución así como con sus partes interesadas, dispuso "4.2.- En la Superintendencia de Bancos está PROHIBIDO EXPRESAMENTE CUALQUIER ACTO DE SOBORNO, ya sea de forma directa o indirecta por intermedio de un agente o un tercero y con relación a un servidor público o a una persona privada, y cualquier tipo de comportamiento o actuación que pueda suponer una violación de la norma legal vigente, (...); 4.6.- El servidor de la Institución, ciudadano o parte interesada tiene la obligación ética y moral de informar cualquier actuación o conducta sospechosa de vulnerar esta POLÍTICA ANTISOBORNO o los requisitos del SGAS de la institución. La Superintendencia de Bancos se compromete a tomar todas las acciones necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para evitar cualquier tipo de represalias administrativas en contra del denunciante o informante. (...) La Superintendencia de Bancos ha dispuesto mecanismos y procesos internos seguros para garantizar la confidencialidad de las denuncias y comunicaciones recibidas, ya que es importante, la comunicación de cualquier indicio o sospecha de actos por parte de un servidor o partes interesadas, que atenten contra la presente política o el Código de Ética. (...); 4.9.- La Superintendencia de Bancos prohíbe a todos sus servidores recibir cualquier regalo, hospitalidad, donación u otros beneficios

similares que podrían percibirse como un soborno”.

### **CLAÚSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y OBJETIVO GENERAL.**

La Universidad del Azuay y la Superintendencia de Bancos, acuerdan celebrar el presente convenio para la realización de prácticas preprofesionales de formación académica de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas de La Universidad del Azuay en la Superintendencia de Bancos – Intendencia Regional de Cuenca. A su vez la Superintendencia de Bancos se compromete a realizar capacitaciones sobre la cultura de ahorro y manejo adecuado de herramientas financieras.

### **CLAÚSULA TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS.**

Al inicio de cada periodo de práctica preprofesional correspondiente a cada semestre académico, se elaborarán Cartas Compromiso en concordancia con este Convenio, que se anexarán debidamente suscritas por el Señor Decano de la Facultad Ciencias Jurídicas de la UNIVERSIDAD DEL AZUAY y el Representante de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS – Intendencia Regional de Cuenca. En ellas se establecerá el área específica de trabajo académico, las actividades a realizar, las responsabilidades de cada una de las partes, los sistemas de supervisión para su cumplimiento, entre otros.

### **CLAÚSULA CUARTA - COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

En virtud del presente convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

#### **LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY:**

- Preseleccionar a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNIVERSIDAD DEL AZUAY, que aspiren a realizar sus prácticas preprofesionales en la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS – Intendencia Regional de Cuenca, de conformidad con las necesidades de esta última, señaladas previamente en un documento suscrito al inicio de cada uno de los periodos de práctica, que formará parte integral de este Convenio y que para efectos del mismo se denominará CARTA COMPROMISO.
- Garantizar la continuidad de los estudiantes en relación a las actividades que realiza la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, con una permanente asignación de aspirantes para el cumplimiento de sus prácticas, para el efecto constará en la Carta Compromiso que se realizará al inicio de cada período académico. Sin perjuicio de esto, la ausencia de estudiantes o de cupos para su ubicación en la práctica, no generará la terminación del presente convenio, sino la suspensión del mismo, hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos.
- Garantizar a la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS la permanencia de los estudiantes en práctica en el número de horas acordado.
- Informar a la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS cualquier modificación en el plan de estudios de los estudiantes, que afecte o pueda afectar el desarrollo de la práctica a la fecha en que dichas modificaciones sean aplicables.
- Supervisar el desarrollo de las prácticas convenidas, garantizando los derechos de los estudiantes sobre la producción intelectual derivada de la práctica que desarrollan.
- Designar un Coordinador para la ejecución del presente Convenio, quien ostentará la calidad de Coordinador de la Práctica en la UNIVERSIDAD DEL AZUAY.

- Entregar a la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS el formato de seguimiento de las prácticas.
- Abstenerse de usar, para fines diferentes a los académicos, la información de propiedad de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, obtenida por el estudiante o entregada por la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS al estudiante, en virtud del desarrollo de la práctica.

#### **DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS:**

- Informar a la UNIVERSIDAD DEL AZUAY, con anterioridad al inicio de cada periodo de práctica preprofesional, el número de estudiantes que requiera para el cumplimiento de la práctica.
- Facilitar al estudiante todos los medios para que reciba formación profesional en los términos de la práctica convenida.
- Nombrar un Coordinador para la ejecución del presente Convenio, quien ostentará la calidad de Coordinador de la práctica en la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.
- Realizar el seguimiento de las prácticas, de conformidad con el formato de evaluación y las directrices formuladas por la UNIVERSIDAD DEL AZUAY.
- Permitir a la UNIVERSIDAD DEL AZUAY, realizar la comprobación directa de las actividades que en el desarrollo de la práctica sean realizadas por los estudiantes, mediante visitas físicas a las instalaciones de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS y demás lugares en donde éstas se desarrollen.
- Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursan, en concordancia con las directrices trazadas por la UNIVERSIDAD DEL AZUAY en este sentido.
- En los casos en que ocurra, notificar a la UNIVERSIDAD DEL AZUAY, el deficiente desempeño de él, la, los o las estudiantes que tengan un bajo cumplimiento o descuido desmedido en las tareas asignadas dentro de la práctica, con la finalidad que la UNIVERSIDAD DEL AZUAY pueda tomar medidas correctivas o el cambio de estudiante asignado.

#### **CLAÚSULA QUINTA. -PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

La SUPERINTENDENCIA DE BANCOS declara que se adhiere al “Protocolo de prevención y actuación en casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual en las instituciones de educación superior” emitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con el objetivo de garantizar un ambiente saludable y profesional para los estudiantes, libre de violencia y acoso.

#### **CLAÚSULA SEXTA. - SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO.**

Las partes mantendrán los más altos estándares de honestidad, ética y profesionalismo en la ejecución del presente Convenio. Bajo este contexto, las partes acuerdan que adoptarán medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los siguientes deberes y obligaciones:

- 6.1 Con la suscripción de este Convenio, la UNIVERSIDAD DEL AZUAY se adhiere, conoce, acepta y se compromete a cumplir la Política Antisoborno de la Superintendencia de Bancos, así como, a no vulnerar o intentar vulnerar el Sistema de Gestión Antisoborno que ha implementado la

- SUPERINTENDENCIA DE BANCOS. Además, la UNIVERSIDAD DEL AZUAY declara tener conocimiento del Código de Ética de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.
- 6.2 La UNIVERSIDAD DEL AZUAY será responsable de asegurar el cumplimiento de la Política Antisoborno por parte de los estudiantes involucrados en el desarrollo de las prácticas preprofesionales materia del presente Convenio. En este sentido, la UNIVERSIDAD DEL AZUAY se obliga a informar a sus estudiantes acerca de la obligación de cumplimiento de la Política Antisoborno, asumida en virtud de la presente cláusula.
- 6.3 Si la UNIVERSIDAD DEL AZUAY tiene alguna duda razonable o tiene razones para creer que un pago prohibido se ha hecho o autorizado en el marco del desarrollo de las prácticas preprofesionales materia de este Convenio, cooperará de buena fe con la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS para la investigación sobre tal violación.

#### **CLAÚSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.**

Para efectos de este compromiso se entiende como información confidencial y extremadamente sensible, todos los hechos o antecedentes que no han sido divulgados al público general de manera oficial por parte de la Superintendencia de Bancos, sin importar que dicha información conste en documentos físicos, archivos informáticos, mensajes electrónicos o cualquier otro soporte material o que hayan sido conocidos por el servidor por cualquier medio.

Con base a lo expuesto los estudiantes se comprometen en mantener en forma estrictamente reservada y confidencial la información que goza de confidencialidad y se la considera de carácter sensible que fue proporcionada por los FUNCIONARIOS/SERVIDORES/TRABAJADORES; así como, la información que es obtenida del repositorio NEXTCLOUD y más aplicaciones a las que puedan tener acceso, sin importar el medio físico o electrónico en el que se encuentre almacenada.

Además, se obligan a abstenerse de usar, disponer, divulgar, transferir y/o publicar por cualquier medio, oral o escrito, compartir su contenido o enlaces a personas internas o externas no autorizadas para acceder o recibir información, y en general, aprovecharse de ella de cualquier forma para efectos ajenos y que se vayan en contra de la Superintendencia de Bancos, durante y por un plazo de cinco años contados a partir de que finalicen sus actividades dentro de la Intendencia Regional de Cuenca.

Los estudiantes se comprometen a mantener en absoluto secreto sus credenciales personales de acceso (usuario y contraseña) a los sistemas y más aplicaciones que se creasen para el cumplimiento de sus actividades, absteniéndose de compartirlas, divulgarlas o escribirlas en lugares visibles o accesibles por otras personas. En caso de que, por razones ajenas a su voluntad, las credenciales personales de acceso hubieran sido vulneradas o divulgadas a terceras personas, los estudiantes están obligados a notificar inmediatamente.

#### **CLAÚSULA OCTAVA: EVALUACIÓN ACADÉMICA.**

La UNIVERSIDAD DEL AZUAY, a través de su Coordinador (a) de Prácticas, solicitará al Coordinador (a) de Prácticas de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, realice la evaluación

del desempeño del Estudiante durante la práctica, de acuerdo con el formato establecido por la UNIVERSIDAD DEL AZUAY. Dicha evaluación será entregada a la UNIVERSIDAD DEL AZUAY para que sea valorada y de ser aprobatoria, registrada en el récord del estudiante.

El responsable del seguimiento administrativo y académico del presente convenio por parte de la UNIVERSIDAD DEL AZUAY, es el Ab. Sebastián Medina Altamirano, Coordinador del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad del Azuay.

El responsable del seguimiento administrativo y académico del presente convenio por parte de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS es Director Regional de Sector Controlado de Cuenca.

#### **CLAÚSULA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

Por la naturaleza del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación del presente instrumento, ni aún a título de solidaridad o subsidiaridad. Las obligaciones patronales y de seguridad social son de responsabilidad de cada parte frente a sus trabajadores. En tal sentido cada parte se obliga a mantener indemne a la otra de cualquier reclamo o indemnización que pudiese surgir.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA: DURACIÓN DE LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL.**

Las actividades de los estudiantes a ser cumplidas en el desarrollo de su práctica preprofesional serán establecidas de acuerdo con su perfil y área de ejecución. La jornada de la práctica no podrá ser inferior a 2 (dos) horas ni superar las 4 (cuatro) horas diarias durante cinco días a la semana y la duración de la pasantía será menor a 3 (tres) meses y máximo hasta 6 (seis) meses, de acuerdo con la norma en vigencia a la firma del presente Convenio.

Al finalizar su periodo de práctica preprofesional, el estudiante deberá realizar un informe final.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá un plazo de duración de 2 (dos) años. Este plazo podrá ser ampliado por escrito, de acuerdo con los intereses de las partes suscribientes.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos:

- a) Vencimiento del plazo pactado en este Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Aviso escrito que una de las partes haga a la otra, con 30 (treinta) días de antelación al vencimiento del plazo fijado.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**



Las partes buscarán una solución directa a las controversias surgidas con ocasión de la ejecución de este Convenio. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo, las partes estipulan someterse a un proceso de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en el cantón Cuenca, provincia del Azuay.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de los estudios, investigaciones, informes, evaluaciones que se realicen y se obtengan en el marco de ejecución de este Convenio y en general de cualquier producto, será de quien los produjera. La (INSTITUCIÓN) podrá hacer uso de la documentación resultante y/o productos obtenidos, previa solicitud por escrito a la UNIVERSIDAD DEL AZUAY con los justificativos necesarios una vez que reciba la autorización correspondiente, la que podrá ser utilizada con fines que no atenten a la Propiedad Intelectual de LA UNIVERSIDAD ni con fines comerciales, salvo autorización.

Se respetará y se tendrá en cuenta lo que sobre propiedad intelectual prescriben los artículos 20 literal i) y artículo 148 de la Ley Orgánica de Educación Superior y los artículos 114 y 116 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

En la ejecución del presente convenio ninguna de las partes podrá utilizar marcas, logotipos, emblemas o cualquier distintivo de la otra parte sin previa autorización, salvo que ello conste previsto en los convenios específicos que se llegaren a suscribir. En cualquier evento que se realice, se mencionará el apoyo y participación de ambas Instituciones.

La Superintendencia de Bancos es propietaria de toda la información, de la cual se encuentra prohibida su publicación y/o divulgación, toda clase de documentos, archivos e información que se encuentren en soportes físicos o electrónicos, así como registros, diagramas, flujogramas, dibujos, fotografías, disposiciones internas, memorándums, programas para computadora desarrollados al interior de la entidad, creaciones en multimedia o equipos digitales, logotipos, ideas, proyectos y en general toda clase de datos que se generen en la entidad, como parte de sus labores.

Se considera protegida por esta cláusula a toda la información, productos y servicios generados por los funcionarios y servidores públicos, personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, relacionados con la institución, siendo estas de propiedad exclusiva de la Superintendencia de Bancos, de acuerdo con las disposiciones contenidas en Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, por lo que los derechos de propiedad intelectual de la información que pertenecen a la Superintendencia de Bancos no podrán ser revelados por "LA UNIVERSIDAD" para su reproducción parcial o total; así como su comunicación pública y distribución, sin el consentimiento previo, debida autorización de su titular o excepciones legales.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES**

Toda comunicación entre las partes se la realizará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones y a los funcionarios que en su momento funjan dentro de los cargos detallados a continuación:

**UNIVERSIDAD DEL AZUAY.**


Facultad de Ciencias Jurídicas  
Nombre: Abg. Sebastián Medina Altamirano, Coordinador del Consultorio Jurídico Gratuito de la  
Universidad del Azuay  
Correo electrónico: [smedina@uazuay.edu.ec](mailto:smedina@uazuay.edu.ec)  
Teléfono: 4091000  
Cuenca

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS – INTENDENCIA REGIONAL DE CUENCA.**

Ing. Felipe Reyes Andrade  
(Intendente Regional Cuenca)  
[preyes@superbancos.gob.ec](mailto:preyes@superbancos.gob.ec)  
Telf.: 2835961 / 2835726  
Cuenca

**CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA - ACEPTACIÓN.**

Las partes expresan la voluntad de comprometer sus esfuerzos para el cumplimiento y el éxito del presente Convenio. Para constancia y conformidad de lo estipulado, las partes firman el presente documento, en cuatro ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Cuenca, el 31 de enero de 2023.

  
~~Ing. Felipe Reyes Andrade~~  
Intendente Regional de Cuenca  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

  
Prof. Francisco Salgado Arteaga, Ph.D.  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DEL AZUAY